



PERGAMINO, marzo 30 de 2022.-

Sr. Intendente Municipal  
**Dr. JAVIER MARTÍNEZ**  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. La ORDENANZA que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad, en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 29 de marzo de 2022, al considerar el Expte. D-107-21 D.E. A-1219-21 INTENDENTE MUNICIPAL – Proyecto y modificación de Ordenanza Crematorio Municipal.-**

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el inciso C) del artículo 3º de la Ordenanza 8471/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Autorícese al departamento Ejecutivo municipal para realizar los estudios y acciones tendientes a: c) llevar a cabo la contratación pública que corresponda para la elección del cocontratante de acuerdo al marco jurídico y regulatorio específico de los servicios públicos, respetándose la normativa provincial y local en materia de zonificación”*

**ARTÍCULO 2º:** Establézcase, para el ejercicio 2022, que el canon al que hace referencia el artículo 11 de la Ordenanza 8471/16 será UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$1.400.-) por cada cuerpo cremado. Dicho importe no comprende las demás cargas, tributos locales, traslados, gastos y servicios adicionales a los que se encuentra obligada la concesionaria. No obstante, el Departamento Ejecutivo podrá establecer y/o modificar el monto del canon de acuerdo a sus facultades.

**ARTÍCULO 3º:** Incorpórese al artículo 33 de la Ordenanza 8471/16 el siguiente párrafo:

*“Todos los gastos operativos y de traslados que generen las cremaciones obligatorias establecidas en el presente artículo, serán solventadas con fondos del Tesoro Municipal. A tal fin, autorícese al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o compensar partidas presupuestarias y/o fondos especiales, en caso de ser necesario”.*

**ARTÍCULO 4º:** Modifíquese el artículo 38 de la Ordenanza 8471/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Una vez vencido el término de la concesión de uso de la sepultura, nicho, panteón o cualquier tipo de concesión para inhumación y habiendo cumplimentado previamente todos los tramites administrativos que correspondieren, los restos cadavéricos que provienen del Cementerio Municipal, a pedido de autoridad municipal, podrán ser reducidos por cremación sin cargo para el municipio, no pudiendo exceder de seis cuerpos por mes, no acumulativos.*

*Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá incluir dentro del servicio y hasta el límite establecido precedentemente, a personas y/o familias consideradas carenciadas, indigentes o que revelen una manifiesta incapacidad patrimonial.*

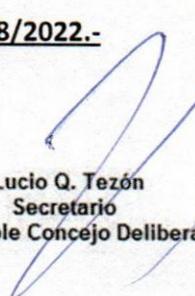
*Los gastos operativos y de traslados que generen las cremaciones en exceso a las establecidas en el presente artículo, serán solventados con fondos del Tesoro Municipal. A tal fin, autorícese al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o compensar partidas presupuestarias y/o fondos especiales, en caso de ser necesario”.*

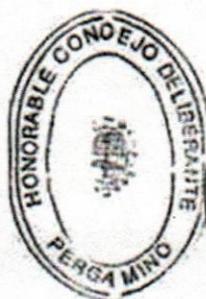
**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

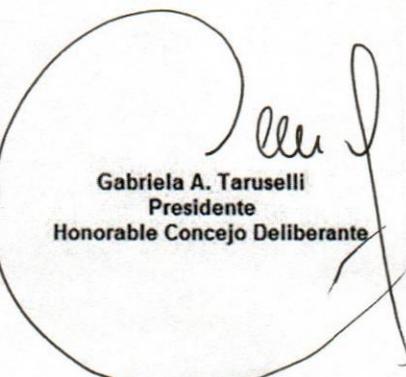
consideración.-

**ORDENANZA N° 9518/2022.-**

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida

  
Lucio Q. Tezón  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Gabriela A. Taruselli  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante